

Informe Secretarial

Señor Juez. Al despacho la presente DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA radicada 2021-00160-00 presentada por COOPHUMANA a través de apoderada judicial, **contra** AVELINO ROMERO PERTUZ. Provea.

El Reten, 8 de Septiembre de 2021

JAIRO GONZALEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA

Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

El Titulo Ejecutivo consistente en un (1) pagaré con N° 66435 resulta a cargo del demandado una obligación clara, Expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma liquida de dinero.

En atención a los artículos 82, 84, 422,424, y 431 del Código general del Proceso y 621,709 y ss del Código de Comercio, este Juzgado Librará Mandamiento de Pago ejecutivo.

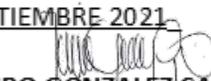
**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento Ejecutivo de pago a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO (COOPHUMANA) y en contra de AVELINO ROMERO PERTUZ, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UN PESOS (\$5.548.001.) por concepto de capital, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 455.676) por intereses corrientes y los moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación.
2. Se concede al ejecutado un término de cinco (5) días, para que efectue el pago de la obligación.
3. Notifíquese el presente proveido a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.
4. Téngase a la Dra AMPARO CONDE RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO**  
El Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>EL RETEN – MAGDALENA</b></p> <p>La presente providencia fue notificada a través de estado No. <u>57</u> de fecha <u>17 SEPTIEMBRE 2021</u></p> <p> <b>JAIRO GONZALEZ CANTILLO</b> Secretario</p>
---